

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 21, el martes 12 de marzo de 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87,88,90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I, III, V Y XX, 22 FRACCIONES I, XV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI, XLVII Y XLVIII, 39 FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, 24 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO; 39, 40, 56, 57, 58, 59, 60, 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

CONSIDERANDO

Que durante 2014, 2015 y 2016, el Congreso de la Unión aprobó las reformas al marco jurídico nacional, entre las que destacan leyes generales en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental, transparencia y combate a la corrupción, que imponen nuevos paradigmas y reglas en materia de planeación, aplicación, evaluación y control del ejercicio de los recursos públicos y, específicamente, en los involucrados en contrataciones de obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios.

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016 - 2021, establece como objetivo general y visión de la actual administración estatal: "transformar Guerrero" con base en cinco ejes rectores que permitan un desarrollo integral entre la sociedad y su gobierno. El eje V "Guerrero con gobierno abierto y transparente" plantea como meta del gobierno del Estado consolidar el orden institucional, empezando por poner orden en la administración para después propiciar el orden social.

Que el Programa Especial Gobierno Abierto y Transparente 2016-2021, establece que actualmente el Estado de Guerrero cuenta con un orden jurídico y diversos ordenamientos que rigen la operatividad y funcionamiento de las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que requieren ser armonizados con las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Que al inicio de la actual administración, se implementó el Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción que, en su quinto eje estratégico, establece la urgente necesidad de avanzar en la modernización del sistema de adquisiciones de bienes y servicios del Gobierno de Guerrero, creando el sistema electrónico CompraNet-Gro., así como poniendo en operación esquemas de compras centralizadas.

Que con las reformas motivadas para la implementación de los nuevos Sistemas Estatales de Fiscalización y Anticorrupción, así como de transparencia, se han ampliado las responsabilidades de la Secretaría de Finanzas y Administración en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública, así como las atribuciones en la materia para la Secretaría la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Que para mejorar los esfuerzos de planeación financiera, administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Gobierno de Guerrero, así como de evaluación del desempeño de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, es imprescindible generar el marco normativo específico que delimite los procedimientos de operación, coordinación y comunicación entre las áreas de las dependencias que en el ejercicio de sus atribuciones y para garantizar el cumplimiento de las mismas, deben realizar compras de bienes y servicios, así como coordinar y ejecutar obras de infraestructura social.

Que con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la Administración de la Hacienda Pública del Estado.

Que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, llevar a cabo los procesos de adquisiciones, mediante criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, así como, llevar el control patrimonial desde su adquisición y hasta el momento de determinar la baja y destino final de los bienes del Gobierno del Estado de Guerrero.

Que la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71 Alcance I, el viernes 2 de septiembre de 2016, establece lo relativo a los procedimientos que serán incorporados en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet-Gro, cuya operación estará a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales.

Que el artículo 24 de la Ley número 230 de Adquisiciones en comento, señala que será el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, quien operará bajo la supervisión de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, los sistemas electrónicos a través de los cuales se desahoguen los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen con cargo total o parcial a recursos estatales, preferentemente por conducto del CompraNet-Gro, integrado, entre otras, por información que refiera el desarrollo de los procedimientos de adjudicación que se lleven a cabo. Dicho sistema constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de adjudicación

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

siempre y cuando así lo autorice el Comité de Adquisiciones. Dicho Comité establecerá normas internas para el funcionamiento del CompraNet-Gro. El reglamento de la presente ley establecerá las modalidades bajo las cuales se desahogarán los procedimientos de adjudicación, atendiendo a la normatividad aplicable a cada uno de ellos.

Que la actuación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, se encuentra debidamente señalada en el artículo de 28 la citada Ley de Adquisiciones.

Que la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, establece en su artículo 39 que: "Las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y sus servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan: I. Licitación Pública; II. Invitación a cuando menos tres personas o III. Adjudicación Directa. La Secretaría de Contraloría pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información que obre en su base de datos correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y, en su caso, sus modificaciones; las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a la instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, y los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación, invitación o adjudicación directa".

Que derivado de las reformas aprobadas por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero relativas a la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, publicadas el 18 de julio de 2017, se establecen criterios adicionales para vigilar la correcta aplicación de los procesos vinculados a las compras de gobierno. Específicamente, la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se vincula con el CompraNet Gro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50.

Que el Sistema Digital estará conformado por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción y contará, al menos, con los sistemas electrónicos siguientes:

- I. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; y
- II. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Que el sistema electrónico CompraNet-Gro, tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Estatal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral.

Que los artículos 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 81 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, señalan que es información pública obligatoria la relativa a todos los

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

procesos de adjudicación y licitación que se realicen, que la información deberá estar disponible en el portal de internet de la dependencia que corresponda al ejercicio fiscal vigente y a los dos anteriores, en tanto que su actualización se realizará de manera trimestral. Dicha información estará vinculada además con la información que contendrá el sistema electrónico CompraNet-Gro.

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en el sistema electrónico CompraNet-Gro, es indispensable que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, cuente con los controles y mecanismos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO".

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los Lineamientos de Operación del Sistema Electrónico de Información sobre Contrataciones Públicas del Estado de Guerrero, CompraNet-Gro, tienen por objeto de regular la implementación, determinar la participación integral de las entidades involucradas, normar el uso de la plataforma virtual denominada CompraNet-Gro., y dar plena certeza jurídica a todas y cada una de las fases de los procesos vinculados a la adquisición, licitación y contratación de bienes y servicios, así como de obra pública y sus servicios, conforme a lo establecido por la normatividad vigente.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá y conceptualizará por:

I. Ley de Adquisiciones: La Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

II. Ley de Obras Públicas: La Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266;

III. Ley de Transparencia: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero;

IV. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado;

V. Contraloría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y/o Órgano Interno de Control;

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

VI. Operador y/o administrador: Al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos en el CompraNet-Gro;

VII. PASOP: El módulo de CompraNet-Gro, que es el que contiene los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las entidades, así como los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las entidades;

VIII. RUPC: El módulo de CompraNet-Gro, que contiene el Registro Único de Proveedores y Prestadores de Servicios, así como el Registro Único de Contratistas;

IX. Unidad Compradora: El área contratante o responsable de la contratación en Compranet-Gro;

X. Entidades: Las señalados en el artículo 1 de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

XI. Área solicitante: La facultada en cada "entidad-ente-convocante" para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o la prestación de servicios de acuerdo a sus necesidades y con base en el Programa Anual de Adquisiciones que haya entregado a la Secretaría para el ejercicio fiscal que corresponda;

XII. Dirección General: La Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría;

XIII. Partida o concepto: La división o desglose de los bienes a adquirir o arrendar y los servicios a contratar, contenidos en un proceso de contratación o un contrato, para diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Manual de Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero;

XIV. Comité de Adquisiciones: El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero;

XV. Presupuesto: El Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado para cada una de las secretarías, dependencias y entidades del sector central y paraestatal para el ejercicio fiscal que corresponda; y

XVI. Programa Anual: El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios que presente cada una de las entidades del sector central y organismos públicos descentralizados para el ejercicio fiscal que corresponda, a partir de los criterios y tiempos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y que sea aprobado por el Comité de Adquisiciones.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Artículo 3. El compraNet-Gro, es el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, integrado entre otra información por los programas anuales en la materia de las entidades; el Catálogo Único de Proveedores; las convocatorias de licitación y sus modificaciones, las invitaciones a cuando menos tres personas, las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación, apertura de proposiciones y de fallo; datos relevante de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de los recursos de inconformidad que hayan causado estado, las notificaciones y avisos modificatorios correspondientes.

Artículo 4. A la Subsecretaría de Administración de la Secretaría, a través del Comité de Adquisiciones, le corresponde operar el CompraNet-Gro, la vigilancia de su aplicación corresponderá a la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Adquisiciones.

Artículo 5. A través del Compranet-Gro, se difundirán los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a recursos estatales, cuando así lo haya autorizado el Comité de Adquisiciones, según lo establece el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones.

Los presentes Lineamientos aplicarán para los procesos que se realicen por parte de las entidades de la Administración Pública Estatal, con aprobación del Comité de Adquisiciones, a partir del plan anual de compras que haya presentado en términos de lo que establece la normatividad de las entidades de la Administración Pública del Estado, relacionados con lo previsto en el artículo 3 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley de Adquisiciones, así como los procesos referidos en los artículo 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas.

Artículo 6. Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a la que señale el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, según el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse el CompraNet-Gro, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras Públicas, según corresponda.

Artículo 7. El Comité de Adquisiciones verificará que los procesos de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas que soliciten las entidades y sean integrados al CompraNet-Gro, correspondan a lo planteado en su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y que cuenten con los presupuestos respectivos, así como cumplir con los demás requisitos establecidos por el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones.

Artículo 8. La Dirección General dará a conocer a través del CompraNet-Gro, previo a la recepción de los expedientes que envíen las entidades del sector central y paraestatal, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras Públicas en el PASOP.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Artículo 9. Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones, deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Artículo 10. Corresponderá a la Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección de Contrataciones Públicas, previa opinión de la Dirección General, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

Capítulo II **Requisitos técnicos del CompraNet-Gro.**

Artículo 11. El CompraNet-Gro, operará en ambiente Web, por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- I. Computadora con microprocesador con arquitectura de séptima generación o equivalente con una capacidad de 16 en RAM y 1 TB de disco duro;
- II. Versiones actualizadas de navegador para internet;
- III. Instalación de software JAVA en su última versión; y
- IV. Conexión a internet 10 MB mínimo para su funcionamiento.

Artículo 12. La Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Tecnologías de la Información, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la información, independientemente del soporte en que se encuentre, observando cuando menos las medidas que permitan asegurar la continuidad de la operación, minimizar los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios, así como implementar controles que incluyan manuales de identificación de usuarios, controles de acceso, metadatos de preservación, procedimientos y funciones de software y hardware, en observancia de lo previsto por la Ley General de Archivos.

Artículo 13. La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet-Gro, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Capítulo III **Registro de Operadores y Administradores del CompraNet-Gro.**

Artículo 14. La Dirección General les asignará una clave de usuario única e intransferible a los servidores públicos designados, que les permitirá operar y administrar el CompraNet-Gro.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación del CompraNet-Gro, conforme a los programas de actualización correspondientes.

Artículo 15. Los servidores públicos que se encuentren registrados y autorizados por el Comité de Adquisiciones para operar el CompraNet-Gro, estarán obligados a utilizar dicho sistema para todos los procedimientos de contratación conforme a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Estado del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 16. La Dirección General dará de baja al operador y/o administrador del CompraNet-Gro, previa solicitud del Comité de Adquisiciones, para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

Capítulo IV **Acceso y uso de CompraNet-Gro,** **para los proveedores y contratistas**

Artículo 17. Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet-Gro, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios, en el formulario de registro que está disponible en CompraNet-Gro. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso del CompraNet-Gro, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que en términos de la legislación, emita para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso del CompraNet-Gro, se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español, deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través del CompraNet-Gro, de manera digitalizada:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Persona Física	Persona Moral
<ol style="list-style-type: none">1. Acta de Nacimiento.2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo, pasaporte vigente).3. Cédula de identificación fiscal.4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.2. Identificación oficial con fotografía.3. Cédula de identificación fiscal (opcional).	<ol style="list-style-type: none">1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral, y de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet-Gro, emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

Artículo 18. Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet-Gro, le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet-Gro.

Artículo 19. El Comité de Adquisiciones pondrá a disposición de los usuarios del CompraNet-Gro, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Capítulo V Registro Único de Proveedores y de Contratistas

Artículo 20. Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en el CompraNet-Gro, los datos que le sean aplicables del formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, son:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;

II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;

III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras Públicas, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

V. Especialidad y experiencia del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que, según el caso, lo acrediten; y

VI. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y, en su caso, lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario.

El CompraNet-Gro, hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso al CompraNet-Gro.

Artículo 21. Corresponderá a las unidades compradoras incorporar al CompraNet-Gro, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras Públicas, según corresponda.

Artículo 22. La inscripción en el RUPC, sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que la información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Artículo 23. La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC, le será proporcionada por la Dirección General, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través del CompraNet-Gro.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet-Gro.

Artículo 24. La información relativa al RUPC permanecerá en el CompraNet-Gro, aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

Artículo 25. Una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet-Gro, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los factores siguientes:

- I. Aplicación de penas convencionales;
- II. Deducciones al pago o retenciones;
- III. Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- IV. Inhabilitación en la entidad convocante;
- V. Terminación anticipada; y
- VI. Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en el CompraNet-Gro.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Dirección General de la Subsecretaría de Administración.

CompraNet-Gro, sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Capítulo VI
Operación del CompraNet-Gro.

Artículo 26. Para dar inicio a un procedimiento de contratación en el CompraNet-Gro, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual), el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento.

Para la creación del expediente, CompraNet-Gro, cuenta con plantillas pre configuradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

Las convocatorias y bases se publicarán en compranet con sus anexos técnicos a efecto de que las personas físicas y morales interesadas en participar las visualicen y, en su defecto, las descarguen previo el pago de las mismas que se establecerá en la convocatoria y bases.

En caso de error en la información contenida en la convocatoria o las bases, la convocante podrá resarcir dicho error a través de una nota aclaratoria que se publicará a más tardar dentro de los tres días hábiles en que se detecte dicho error.

Cuando la unidad compradora requiera modificar fechas de las etapas del procedimiento o algún otro aspecto que considere la convocante, lo hará a través de un aviso modificatorio el cual deberá difundirlo a través del CompraNet-Gro, a más tardar dentro de los tres días hábiles en que se emita el acto administrativo.

Artículo 27. Los datos relevantes del contrato que deriven de un procedimiento de contratación, deberán reportarse a más tardar, dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet-Gro. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

Artículo 28. Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet-Gro, al siguiente día hábil después de concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

Artículo 29. La unidad compradora que realice la sustanciación de los procedimientos de contratación, deberá incorporar dicha información a CompraNet-Gro, utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con el objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet-Gro, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

Artículo 30. CompraNet-Gro, cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, el cual permitirá entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las entidades y será utilizado por:

I. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad; y

II. La unidad compradora, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

Artículo 31. Las entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad.

Artículo 32. Cuando por causas ajenas a CompraNet-Gro, o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación, a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet-Gro, las notas aclaratorias a través de los avisos modificatorios en los que se indicará la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Capítulo VII **Transparencia y rendición de cuentas**

Artículo 33. La Contraloría establecerá los protocolos necesarios para que el CompraNet-Gro, se vincule en términos del Sistema Digital de Información Estatal correspondiente al Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a los sistemas de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y de Información Pública de Contrataciones.

Artículo 34. Las Secretarías de Finanzas, de Obras Públicas y de Contraloría, deberán cumplir la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información poniendo a disposición de la ciudadanía en calidad de información pública obligatoria, lo relativo a las contrataciones públicas y resultados de los procesos de licitación, en los términos que establece el artículo 81 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia.

Artículo 35. La vigilancia de la operación del Compranet-Gro, estará a cargo de la Contraloría en términos de lo establecido por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública número 08 y 13 de la Ley de Adquisiciones.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO "COMPRANET-GRO"

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La Dirección General de Adquisiciones, deberá elaborar los manuales de procedimientos, de usuario y los que se requiera para una mejor operación del Compranet-Gro, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Tercero. Las Secretarías de Finanzas, de Obras y de Contraloría, designarán a los servidores públicos responsables de la operación y vigilancia del Compranet-Gro, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, notificando de dichos nombramientos a la Dirección General de Adquisiciones para que se proceda a la capacitación, alta en el sistema y asignación de las claves de acceso.

Cuarto. Los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios (SIC) iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se sustanciarán conforme a la normatividad vigente.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero a los veintinueve días del mes de enero de 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA.

Rúbrica.